

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ALTOS ESTUDIOS CONSULVEN
ACADEMY S.C Y LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)
ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Entre la **República Bolivariana de Venezuela**, por órgano del **Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior**, representada en este acto por el ciudadano **FERNANDO ZERPA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-14.700.437, en su carácter de Jefe de la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)**, designado mediante la Resolución N° 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131, numeral 17 del Decreto N° 2.174, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 9 del artículo 7° del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, y en ejercicio de la delegación otorgada mediante el artículo 1 numerales 2 y 3 de la Resolución N°008 de fecha 14 de marzo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.598 de la misma fecha, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará "**ONCOP**" por una parte; y por la otra, el **Centro de Investigaciones y Altos Estudios Consulven Academy S.C**, Número de Identificación Fiscal (RIF) J-50107812-2, representada en este acto por su Presidente, ciudadano **MARCO ANTONIO HERNANDEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.526.784, en su carácter de Presidente, representación que consta en Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Civil Centro de Investigaciones y Altos Estudios Consulven Academy, S.C, inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 16 de abril del año 2021, inscrita bajo el número 21, folio 121 del Tomo 3 del Protocolo de Transcripción del mismo año. Quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará "**CIAECA**", quienes individualmente se denominarán "**PARTE**" y en su conjunto y sólo a los efectos del presente instrumento se denominarán las "**PARTES**".

CONSIDERANDO

Que la **ONCOP** tiene la atribución de promover o realizar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable, ejecutar programas de capacitación, asesoría y divulgación de las normas, procedimientos, técnicas y avances sobre contabilidad pública y temas relacionados; así como la participación en eventos de carácter nacional e internacional, a los fines de su actualización permanente, establecida en el artículo 131 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

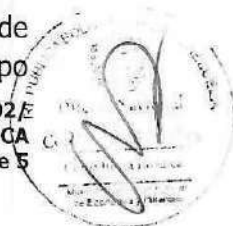
CONSIDERANDO

Que el **CIAECA** tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de capacitación, formación y desarrollo de la investigación científica y conductual en el campo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL «Año_PIE» MPPEFC- ONCOP-24-N° 002/

CIAECA

Página 1 de 5



de la didáctica de las ciencias, sociales, financieras, económicas, tecnológicas y deportivas, cuyas actividades pueden ser dirigidas en apoyo a la gestión tanto del sector público como del sector privado.

CONSIDERANDO

Que para lograr el desarrollo integral de nuestra región y de sus instituciones democráticas es vital promover la organización y participación directa y protagónica del pueblo en materia de educación, que permita óptimo crecimiento y difusión de la formación universitaria, de la investigación científica, de la investigación tecnológica y humanística, en aras de fomentar la interacción entre las comunidades y el sector universitario.

En consecuencia, las **PARTES** bajo las premisas y conveniencias mutuas señaladas en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación en docencia, investigación e interpretación del conocimiento al servicio de la sociedad, fomentando las relaciones entre el **CIAECA** y la **ONCOP**, con la finalidad de satisfacer las demandas académicas de ambas instituciones mediante el intercambio de docentes, trabajadores y programas especiales, así como el desarrollo de investigaciones conjuntas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 131 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público *ejusdem*.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las Actividades Específicas. Es la actividad o conjunto de actividades que son solicitadas por ambas **PARTES** y avaladas previamente por la **COMISIÓN DE ENLACE**, para coordinar la elaboración y aprobación de los Programas Nacionales de Formación, los Programas Nacionales de Formación Avanzada y Formación Académica requerida por ambas **PARTES**. La cooperación de las partes firmantes del presente **CONVENIO MARCO** comprenderá lo siguiente:

- a) Intercambio de trabajadores y trabajadoras en áreas técnicas (asignación de personal con roles de tutoría/facilitación en áreas técnicas), donde la permanencia autorizada de estos últimos no generará derechos laborales por parte de la otra institución. En este sentido, se promoverá el diseño y desarrollo de nuevas ocupaciones mediante la metodología de Proyectos de Formación y Autoformación Productiva (PFAP) en conjunto con la **ONCOP**, para incorporación de los trabajadores y las trabajadoras, con opciones formativas diseñadas para la capacitación calificadas en ocupaciones requeridas y áreas prioritarias definidas por el **CIAECA** y ofertadas por la **ONCOP**.
- b) Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación e interacción de sus trabajadores y trabajadoras (equivalencia y acreditación de experiencias y saberes) y de formación avanzada, para la educación continua del talento humano.
- c) Apoyo mutuo para la formación en redes tecnológicas, de las telecomunicaciones y de medios logísticos para facilitar la realización de programas especiales y de interrelación del conocimiento al servicio de la sociedad.
- d) Asesorías mutuas y a terceros en áreas altamente especializadas.
- e) Realizar intercambios deportivos y culturales donde participen representantes de ambas instituciones.
- f) Intercambio de pasantías académicas y desarrollo de trabajos especiales de grados, dentro de los Programas Nacionales de Formación y los Programas Nacionales de Formación Avanzada.
- g) Diseño de programas de posgrado en el área de competencia de las instituciones firmantes que tengan un especial interés para las mismas. En consecuencia, las **PARTES**



de acuerdo a sus requerimientos podrán realizar proceso de acreditaciones de saberes empíricos y académicos, mediante el procedimiento previo establecido por cada Institución.

h) Fomentar el intercambio académico entre las **PARTES**, a través de la participación en cursos especializados y desarrollo de experiencias comunitarias.

I) Planificación, organización, ejecución y evaluación de seminarios, coloquios, simposios y otros encuentros académicos.

J) Intercambio de material bibliográfico, revistas, libros y otras publicaciones que editen por medios electrónicos o de cualquier otra índole y que sean de interés para ambos firmantes.

k) Fortalecimiento y creación de laboratorios especializados en materias contables, de Análisis e interpretación de Datos bajo un ambiente BI, desarrollo de software, informática y de las telecomunicaciones.

l) Asesorías e intercambio tecnológico entre el **CIAECA** y la **ONCOP**, para el desarrollo de nuevas áreas de conocimientos y fortalecimiento de la formación profesional, así como de consultoría y/o asistencia técnica.

m) Elaboración conjunta de un Plan de Formación y autoformación colectivo, integral, continuo y permanente, en tal sentido, las **PARTES** convienen, que la **ONCOP** proporcionará la metodología para el desarrollo de las diferentes acciones de formación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente **CONVENIO MARCO**.

n) Cualquier otra actividad de interés acordada por escrito entre las **PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: Gastos. El **CIAECA** y la **ONCOP** sufragarán conjunta y equitativamente los gastos que se originen por los programas especiales amparados en el presente **CONVENIO MARCO**, previa conformidad de las unidades de Administración y Presupuesto de cada una de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA CUARTA: Recursos. Las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, a las cuales se hace referencia en la Cláusula Segunda, se programarán de común acuerdo entre las **PARTES**, una vez que la **COMISIÓN DE ENLACE** apruebe la **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, se armonizarán los recursos humanos, financieros, materiales y de producción intelectual, dando prioridad a la docencia, investigación e interrelación del conocimiento al servicio de la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA: Convenios Específicos. Una vez aprobada la actividad o actividades específicas, las mismas serán suscritas por documentos separados mediante la figura de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, los cuales serán numerados consecutivamente y se anexarán al **CONVENIO MARCO**, y estarán regidos por los términos y condiciones del mismo. Igualmente, serán supervisados como **CONVENIO ESPECÍFICO** a través de la **COMISIÓN DE ENLACE**. En este sentido, se podrá establecer un "Plan de Trabajo" anual o semestral, que incorpore el conjunto de actividades específicas a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA. Anexos. Todos aquellos documentos aclaratorios, acuerdos adicionales y convenios complementarios o modificatorios, posteriores a la suscripción del presente **CONVENIO MARCO**, se agregaran al mismo debidamente identificados y numerados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la Comisión de enlace. A los efectos del presente **CONVENIO MARCO** y con el fin de coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades a las cuales se refieren las cláusulas previas, el **CIAECA** y la **ONCOP** acuerdan crear una **COMISIÓN DE ENLACE** compuesta por dos (2) representantes, los cuales serán designados posteriormente mediante comunicación escrita por las autoridades firmantes de este Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA. De las funciones de la Comisión de enlace. La administración y control de ejecución del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** será responsabilidad de la **COMISIÓN DE ENLACE**. Igualmente, es la responsable de planificar, elaborar y aprobar el plan de ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**.

CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad. Las **PARTES** expresamente declaran y aceptan que cualquier material, información, documentación y/o soportes, obtenida de manera directa o indirecta, propiedad de las mismas, revelada verbalmente, por escrito, en forma gráfica o contenida en medios electrónicos, magnéticos o electromagnéticos, o por cualquier otro medio físico o electrónico antes o después de la firma del presente **CONVENIO MARCO**, que obtengan en ocasión a la prestación del presente Convenio, y que sea identificada como "**CONFIDENCIAL**", en virtud de lo cual se limitará el uso de la misma; por lo cual, las **PARTES** se obligan a mantener dicha confidencialidad y no revelar la referida información a ningún tercero, y a ejercer el cuidado que realizan para resguardar o proteger la información propia, por lo menos en la misma medida, en la protección de la información de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la Propiedad Intelectual. Las **PARTES** deberán mutuamente establecer las condiciones para ofrecer a terceros los productos que eventualmente pudieran derivarse del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, cuando se trate de propiedad intelectual compartida; en consecuencia, ni el **CIAECA** ni la **ONCOP** podrán establecer compromisos o ejecutar acciones respecto a dichos productos con terceros sin la previa autorización de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión de derechos de autor. Las **PARTES** se obligan a tramitar ante los respectivos autores o inventores la correspondiente cesión de derechos en favor de **CIAECA** y de la **ONCOP**, según corresponda, y que pudieran surgir con ocasión de la ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**. Igualmente, las **PARTES** reconocerán la autoría a los investigadores que contribuyan con su talento, esfuerzo y dedicación, al desarrollo de las actividades académicas que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, por lo que se mencionarán sus nombres en cualquier divulgación de la obra intelectual que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia. Este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** tendrá vigencia de dos (02) años, prorrogables por igual período de común acuerdo entre las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación del Convenio. Cualquiera de las **PARTES** podrá proponer la terminación del presente **CONVENIO MARCO** antes de su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra **PARTE**, notificada por lo menos con anticipación de sesenta (60) días a la fecha propuesta para la terminación del mismo, indicando las razones legales, técnicas, administrativas, académicas y económicas que a su juicio justifiquen dicha terminación. En este caso no se afectarán las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** que se encuentren en ejecución, las cuales terminarán conforme se hayan establecido en los respectivos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificación. Este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** constituye el acuerdo en su totalidad entre las **PARTES**. Ningún cambio, alteración o modificación respecto a este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, será efectivo, a menos que sea por escrito, posterior a la firma del presente Convenio y firmado por las **PARTES**, mediante el **ADDENDUM** respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Legislación aplicable. El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** se registrará e interpretará de conformidad con las leyes que resulten aplicables a la materia en la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Resolución de conflictos. Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente



CONVENIO MARCO, serán resueltas de mutuo consentimiento entre las **PARTES**. El incumplimiento de una de las **PARTES** de sus obligaciones del derecho a la otra a rescindir el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Notificaciones. Cualquier notificación y/o solicitud que deba o pueda realizarse entre las **PARTES** con motivo del presente **CONVENIO MARCO**, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia del contenido de la comunicación y de su recepción (por escrito o correo firmado electrónicamente). En caso de notificaciones por escrito las **PARTES** fijan las direcciones siguientes:

- La **ONCOP**: Avenida Urdaneta, Esq. de Carmelitas, Edif. Norte del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezz. Municipio Libertador, Parroquia Altigracia. Caracas – Venezuela. Teléfonos: (0212) 802.49.19/ 49.00. correo electrónico: despachoncop@mppef.gob.ve

- El **CIAECA**: Avenida Francisco de Miranda, Edif. Los Cortijos, piso 10, apartamento 103, urbanización Los Ruices, Municipio Sucre, 1071, Estado Bolivariano de Miranda. Teléfono: 0412-390/90/29, correo electrónico: ciaecaconsulven@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio. Las **PARTES** eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse, con exclusión de cualquier otro.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.

Por **ONCOP**


FERNANDO ZERPA
Jefe de la Oficina Nacional de
Contabilidad Pública

Por **CIAECA**


MARCO ANTONIO HERNANDEZ PINTO
Director Ejecutivo de Innovación de
Proyectos

CI N° V-16.526.784

Resolución N° 019, publicada en la G.O.R.B.V. N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016; y la Resolución N° 008, publicada en la G.O.R.B.V. N° 41.598 de fecha 14 de marzo de 2019

Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 16 de abril del año 2021, inscrita bajo el número 21, folio 121 del Tomo 3 del Protocolo

